



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 1131

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00479-00
DEMANDANTE: RICARDO CORSO ACEVEDO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
 PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)

Santiago de Cali, 17 SEP 2019

ASUNTO

Pasa el asunto a Despacho para pronunciarse sobre la solicitud de Secretaría, vista en folio precedente.

CONSIDERACIONES

En atención a la orden proferida por el honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, consistente en modificar lo relacionado con la aprobación de la liquidación de costas efectuada en el asunto, se profirió providencia interlocutoria No. 301 del 5 de marzo de 2019, mediante la cual se cambió de lo dispuesto en el numeral 7 de la sentencia No. 034, proferida el 18 de diciembre de 2018 en primera instancia. (Folios 18-21 del C4 y 188 del C1)

No obstante, en constancia que precede, la Secretaría del Despacho solicita el empleo del apoyo establecido en el artículo 94 del Acuerdo PSAA15-10402, fechado 29 de octubre de 2015, para liquidar las costas del proceso con observación de lo ordenado por la referida Corporación.

En consecuencia, por considerar que se trata de la actuación que permitirá finalizar el trámite del asunto y resulta necesaria la ayuda del personal competente en la materia, se dispondrá la remisión del asunto.

RESUELVE

1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Acuerdo PSAA15-10402, de fecha 29 de octubre de 2015, **REMITIR** el presente proceso ante el profesional universitario grado 12, con perfil financiero y contable, del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca a fin de efectuar la liquidación de costas que corresponda al asunto.

Para lo anterior se deberá observar lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del 18 de diciembre de 2018 (folios 18-21 del C4), modificadora del numeral 7 de la sentencia emitida en primera instancia por este juzgador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
 JUEZ

yo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 110, hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, diechocho (18) de Sep de 2019, a las 8 a.m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1132

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2019-00225-00
ACCIÓN: IMPUGNACION TUTELA
ACCIONANTE: LUIS CLAUDIO PAREDES
ACCIONADA: COJAM -USPEC

Santiago de Cali, 17 SEP 2019

La parte accionante dentro de la presente acción de tutela a folios 56-58 impugnan la sentencia No. 131 del 11 de septiembre de 2019, dictada por el Despacho dentro del presente proceso, por lo que habiéndose interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente y siendo procedente, en cumplimiento al Art. 32 del Decreto 2591 de 1991 se concederá el recurso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.- CONCEDER LA IMPUGNACION de la sentencia No. 131 del 11 de septiembre de 2019, ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, interpuesta y sustentada por el accionante.

2.- REMITASE el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO CHAVES-ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>110</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>18/09/19</u>	a las 8 a.m.
 NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ Secretario	



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1133

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2019-00226-00
ACCION: IMPUGNACION TUTELA
ACCIONANTE: EMPERATRIZ CAMACHO RICAURTE
ACCIONADA: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CLARO S.A.

Santiago de Cali, _____

La parte accionante dentro de la presente acción de tutela a folios 68-69 impugna la sentencia No. 126 de septiembre 10 de 2019, dictada por el Despacho dentro del presente proceso, por lo que habiéndose interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente y siendo procedente, en cumplimiento al Art. 32 del Decreto 2591 de 1991 se concederá el recurso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.- **CONCEDER LA IMPUGNACION** de la sentencia No. 126 de septiembre 10 de 2019 ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, interpuesta y sustentada por la parte accionante.

2.- **REMITASE** el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>110</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>18/09/19</u>	a las <u>8</u> a.m
<p style="text-align: center;"> NESTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ Secretario </p>	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I No. 1134

PROCESO No. 76001-33-33-021-2019-00200-00
DEMANDANTE: VANESSA PEREZ ZULUAGA
DEMANDADO: ALCALDIA DE PRADERA
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

Santiago de Cali, 11 7 SEP 2019

La señora Vanessa Pérez Zuluaga presentó demanda contra la Alcaldía de Pradera, en ejercicio del medio de control de protección a derechos e intereses colectivos (acción popular) (art. 144 C.P.A.C.A).

Mediante Auto de Sustanciación No. 428 del seis (06) de agosto de 2019 (folio 9 del expediente) se inadmitió la demanda, y le fue concedido un término de tres (3) días a la parte demandante para subsanarla, so pena de ser rechazada.

Dentro del término otorgado por el despacho la parte accionante guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, procede el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por la señora Vanessa Pérez Zúñiga en ejercicio del medio de control de protección a derechos e intereses colectivos (acción popular), contra la Alcaldía de Pradera, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

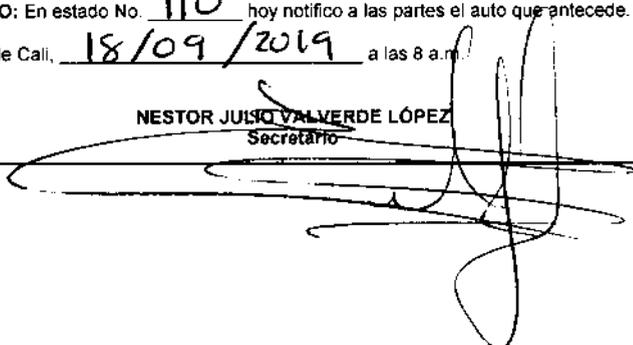
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 18/09/2019 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 519

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00586-00
DEMANDANTE: ELSY ESNEDA GIRÓN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

17 SEP 2019

Santiago de Cali, _____

Mediante auto de sustanciación No. 432 (folio 178 del CP) se decretó una prueba documental de oficio, la cual fue allegada por la entidad y obra a folios 182-183 y 185-186 del CP.

En ese orden de ideas, se estima pertinente poner en conocimiento de las partes tal documentación para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

En consecuencia, se **DISPONE**:

- PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el escrito allegado por COLPENSIONES, obrante a folios 182-183 y 185-186 del CP.
- CORRER TRASLADO**, durante un término común de diez (10) días, a la prueba documental obrante a folios 182-183 y 185-186 del CP, con la finalidad de que las partes conozcan su contenido y materialicen su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>110</u> , hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>dieciocho</u> (<u>18</u>) de <u>Sept</u> de 2017, a las 8 a.m.	
NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ Secretario	

PROCESO No.
ACCIONANTE:
ACCIONADO:
MEDIO DE CONTROL:

76001-33-33-013-2016-00247-00
HECTOR RAUL CIFUENTES CAMPO Y OTROS
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y OTRO
REPARACIÓN DIRECTA

178



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A. SUST. No. 520

PROCESO No. 76001-33-33-013-2016-00247-00
ACCIONANTE: HECTOR RAUL CIFUENTES CAMPO Y OTROS
ACCIONADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 17 SEP 2019

ASUNTO

Procede el Despacho poner en conocimiento de las partes el oficio allegado al proceso por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visible a folio 176 del Cdno Ppal.

CONSIDERACIONES

A folio 176 del Cdno Ppal, fue allegada la respuesta por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de la cual se asigna cita para valoración por lesiones personales al señor HECTOR RAUL CIFUENTES, en tal sentido se pone en conocimiento y se correrá traslado por el término de tres (3) días a las partes para que conozcan su contenido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documentación antes mencionada con la finalidad de que conozcan su contenido y materialicen su derecho de defensa.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las pruebas documentales obrantes a folio 176 del Cdno Ppal, por el término común de tres (3) días, para que conozcan su contenido y si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

PROCESO No.
ACCIONANTE:
ACCIONADO:
MEDIO DE CONTROL:

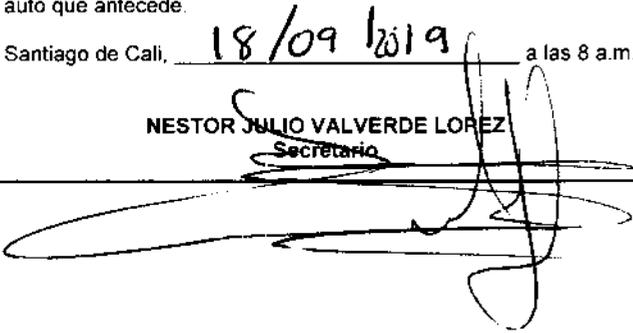
76001-33-33-013-2016-00247-00
HECTOR RAUL CIFUENTES CAMPO Y OTROS
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y OTRO
REPARACIÓN DIRECTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 110 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/09/2019 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 521

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00059-00
ACCIONANTE: ANA LIGIA MINA CAICEDO Y OTRO
ACCIONADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

17 SEP 2019

Santiago de Cali, _____

Las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL y MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE, por intermedio de sus apoderados judiciales y mediante escritos visibles a folios 208 a 218 y 219 a 223 del expediente respectivamente, interpusieron oportunamente recurso de apelación contra la Sentencia No. 102 del 1 de agosto de 2019, que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., dispone lo siguiente:

*“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria.** Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...”* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1- SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, el día 1 de Octubre de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 11, Quinto (5) Piso del Edificio Banco de Occidente ubicado en la Carrera 5 No. 12-42.

2.- ADVERTIR a los apelantes que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la **declaratoria de desierto del recurso de apelación**, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

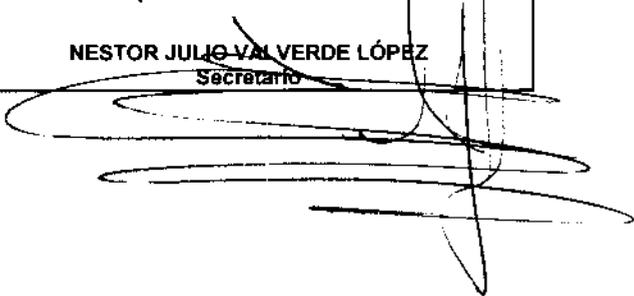
NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 110 hoy notifico a las
partes el auto que antecede. Santiago de Cali,
18 Sept 2019 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VAL VERDE LÓPEZ
Secretario





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 522

PROCESO No. 76001-33-40-021-2017-00152-00
ACCIONANTE: JORGE HUMBERTO SAAVEDRA PRADO
ACCIONADO: NACIÓN – MINDEFENSA – FUERZA AEREA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 17 SEP 2019

La entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA, por intermedio de su apoderada judicial y mediante escrito visible a folios 182 a 192 del expediente, interpuso oportunamente recurso de apelación contra la Sentencia No. 81 del 31 de julio de 2019, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., dispone lo siguiente:

“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1- SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, el día 1 de Octubre de 2019 a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 11, Quinto (5) Piso del Edificio Banco de Occidente ubicado en la Carrera 5 No. 12-42.

2.- ADVERTIR al apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la **declaratoria de desierto del recurso de apelación**, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 110 hoy notifico a las
partes el auto que antecede. Santiago de Cali,
18-09-2019 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario

